

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 72 02.—Apd.º 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30, Tarde: De 4 a 6

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En virtud de expediente, instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «Fuente del Abad», propiedad de don Casimiro, Darío, Pablo, Máximo, Angel y Concepción Rodríguez Juez, sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo, de una extensión superficial de 99 hectáreas seis áreas y 28 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, parcelas de Eustasio de la Plaza Rubio, Víctor González de la Peña, Martín Rodríguez Juez, Anacleto Cabrea de la Plaza y término municipal de Fresnedillas de la Oliva; Sur, parcelas de Angel Rodríguez Ventura, Eleuterio Quintas Hernández y Agapita Pizarro García; Este, parcelas de Inocente Ventura Pizarro, Micaela de Luis Corboy y camino de Fresnedillas, y Oeste, con parcelas propiedad de Martín Rodríguez Juez.

Lo que se hace público en esta periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.695)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de septiembre último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reforma del pavimento en la plaza de Puerta Cerrada y calles de Segovia y San Justo, y apertura y pavimentación de una nueva calle entre las dos indicadas, como ordenación parcial del Barrio Histórico, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 387.562,02 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Latina y Chamberí, correspondientes a las Zonas primera y segunda, respectivamente, cuyas propo-

siciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 7.751,24 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 15.502,48 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—14.642)

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para contratar el suministro e instalación de 750 bancos de madera, modelo AA., y 250 del modelo BB., con destino a las vías públicas de la capital, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva

licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de los días 31 y 30 de agosto último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las trece, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—14.643)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

NORMAS PARA LA CONFECCION DE LAS MATRICULAS DE INDUSTRIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA PARA EL AÑO DE 1950

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y demás disposiciones legales, recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del Reglamento primeramente citado, de que han de dar comienzo, a partir de los primeros diez días del mes de octubre próximo, los trabajos de formación de las respectivas Matriculas de Industrial de los términos municipales de su jurisdicción para el próximo año de 1950.

Las cuotas de la Contribución Industrial serán iguales a las del año de 1949.

El Recargo municipal no podrá exceder del 25 por 100 de las cuotas del Tesoro.

El Recargo provincial será el del 40 por 100 del importe de las cuotas, como el año anterior.

El Recargo transitorio para el Tesoro del 20 por 100 recaerá sobre la cuota del Tesoro.

El Recargo transitorio del 5 por 100, creado por la Ley de 23 de diciembre de 1948, recaerá como otro recargo más sobre la cuota y el 20 por 100 transitorio, es decir, que el referido 5 por 100 es el equivalente al 6 por 100 sobre la cuota.

No se liquidarán otros recargos, excepto para aquellos Ayuntamientos que tienen concedido el recargo del paro obrero y el especial del 6,66 por 100.

Las inscripciones en la Matricula deberán hacerse con la mayor claridad, colocando los industriales con número correlativo y relacionando antes los dos apellidos que los nombres, observando riguroso orden de Tarifas y Epígrafes dentro de la Tarifa que corresponda. Las Matriculas no deberán contener errores, defectos u omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmienda ni tachadura que dificulte su examen, especialmente de que los contribuyentes figuren con sus dos apellidos. Cada una de las Secciones de las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deberán totalizarse separadamente, pasando el importe de cada una de ellas como partida a sumar para formar el resultado general.

En la Matricula se comprenderán: Los industriales que se hallen incluidos en la del año anterior.

Los que no figurando en ella hayan presentado declaración de Alta en esta Administración, a cuyos efectos remitirá esta Oficina en los diez primeros días del próximo mes de octubre a los Ayuntamientos relación de las Altas presentadas hasta el mes de septiembre inclusive.

A los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda.

No obstante, no se comprenderá en la Matricula los industriales que se mencionaron en los apartados anteriores, cuando se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Los que, figurando comprendidos en la Matricula formada para el ejercicio de 1949, o que se les hubiere dado de alta en virtud de declaración o Acta de Inspección, hayan presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

Los que por falta de pago de los recibos correspondientes, han sido declarados fallidos.

En ningún caso deberán incluirse en Matricula:

Los industriales en ambulancia (que son los comprendidos en la Sección cuarta de la Tarifa 1.ª), así como las de espectáculos (Grupo 3.º de la Sección cuarta de la Tarifa 2.ª).

Los Médicos, a los que, por estar colegiados y no saber la cuota que se les asignará por el Colegio de Médicos, no pueden ni deben incluirse.

La Patente Nacional de Automóviles, que habiendo quedado las clases B y C de Patente incorporadas en la Contribución Industrial, según la ley de Reforma Tributaria de 1940, los sujetos a este concepto figurarán, como en años anteriores, en documentos independien-

tes. Lo expuesto para Patente Nacional es aplicable igualmente el Canon de superficie de Minas.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1947, tienen la consideración de cuotas anuales todas aquellas que junto con los recargos no rebasen de 50 pesetas; semestrales, las que igualmente, incluyendo los recargos, rebasen de 50 pesetas, sin exceder de 100, y trimestrales, las superiores, con sus recargos, a 100 pesetas, salvo aquellas cuotas, sea cualquiera su importe, que tengan el carácter de irreducibles, que continuarán figurando y recaudándose en la misma forma que anteriormente.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se deberán colocar en las casillas correspondientes de la Matrícula las cuotas con sus recargos, según correspondan, al año, semestre o trimestre, dejando en el impreso una columna en blanco antes de la del Total, por si fuera necesaria.

Se deberá tener especial cuidado de que las cantidades llevadas a las Listas cobratorias, procedentes de la Matrícula, concuerden exactamente, así como también que las totalizaciones que se efectúan en la Matrícula en su Resumen obedezcan a las cuotas y cuadren éstas con los recargos respectivos.

Tanto en las Listas cobratorias como en el Resumen de la Matrícula se consignarán las cantidades en las casillas correspondientes, de modo que el total de la Lista cobratoria sea igual al de la Matrícula y debiendo coincidir exactamente los totales en cada una de las casillas a que pertenezcan.

Exposición y reclamación

Terminada la Matrícula se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o por los medios que cada Alcalde tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía a su cargo, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, de presentarse, se unirán a la Matrícula, una vez informadas por la Alcaldía, en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidas al referido documento cobratorio, para la resolución que proceda.

Documentos que deberán unirse a la Matrícula:

1.º Certificaciones, en las que se haga constar:

a) Que la Matrícula ha estado expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) Tipo de Recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la Matrícula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias o mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre del Médico o Médicos que prestan servicios facultativos en la localidad y domicilio habitual de cada uno de ellos.

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si en el término municipal existen carreteras que cruce éste y, en su caso, cuáles son.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer la industria en la localidad, ejerzan en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean los de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuren en Matrícula con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas las de las distintas industrias con

que figuran inscritos) mayor de 1.500 pesetas.

5.º Relación certificada de los locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halla situado, nombre y apellido del dueño o del empresario (caso de no ser explotado por los mismos propietarios) y domicilio del mismo, consignándose con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos de cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio o profesión, arte u oficio, se suplirá la Matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración en idéntico plazo al de los Alcaldes que remitan las Matrículas y con las mismas responsabilidades que éstos.

Las Matrículas deberán confeccionarse por duplicado, quedando el original, una vez aprobado en esta Administración de Rentas, y devolviéndose el duplicado para constancia al respectivo Ayuntamiento.

Por el mismo orden y en las mismas condiciones que la Matrícula, se formará por duplicado la Lista cobratoria, que deberá remitirse juntamente con las Matrículas.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida de esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit ha de repartir en el próximo ejercicio de 1950, procederá a confeccionar las Listas por zonas de lo que corresponda a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de esta Oficina dentro del mismo plazo señalado para las Matrículas, quedando incurso el señor Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo indicado a continuación, en la responsabilidad señalada a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Las Matrículas y Listas cobratorias deberán remitirse a esta dependencia antes del día 10 del mes de noviembre próximo; en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso *ipso facto* en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del Estatuto Municipal y Circular de su entonces Dirección General de Rentas Públicas, de fecha 15 de octubre de 1929, la cual será exigida sin más aviso por vía de apremio.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y a los mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que, de otro modo, incurran, ofreciéndose desde luego esta Administración para resolver cualquier duda que en tal sentido se les ofrezca, e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados.

El Administrador de Rentas públicas que suscribe espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos y Entidades a quienes afecta esta Circular, darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las Matrículas dentro del plazo marcado por las disposiciones que actualmente están en vigor.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.—El Administrador de Rentas públicas, Gustavo Velayos.

(G. C.—3.687)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO DE CONCURSO

Para la ejecución del Proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables (Sección Sur), en Bilbao, por un importe total de 422.623,91 pesetas, que será satisfecho al contratista, independientemente y de forma proporcional por cada Entidad cooperadora, correspondiendo a la Administración 178.987,74 pesetas, a «The Eastern Telegraph Company Limited» 185.291,69 pesetas y a «Iberduero», S. A., 58.344,48 pesetas, una vez recibidas las obras por la Administración, se admiten proposiciones con arreglo a dicho Proyecto y Pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de honorarios por Redacción del proyecto, Dirección facultativa de las obras y del Ayudante, para el presupuesto correspondiente a la Administración, cuyo pago se regirá por lo dispuesto en la reciente Orden ministerial de 8 de agosto último. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: «Concurso para la ejecución del Proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables (Sección Sur), en Bilbao», en el Registro general de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones, Madrid), antes de las doce horas del día 22 de octubre de 1949, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Los que acrediten la personalidad o la representación del concurrente.

2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades.

3.º Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.

5.º El resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 8.452,50, en concepto de fianza provisional, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación; y

6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones mencionadas se ajustarán al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número ... del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día ... de ..., y vistos y examinados los Pliegos de condiciones generales y especiales, y la modificación en cuanto a honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación, introducida por Orden ministerial de 8 de agosto del corrien-

te año, para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por ... relativos a las obras de ..., se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).—Madrid, ... de ... de 19...—Firma (nombre y dos apellidos).

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de septiembre de 1949. El Director general, P. A., el Secretario general (ilegible).

(G. C.—3.697) (O.—14.650)

AYUNTAMIENTOS

ZARZALEJO

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pueden presentar proposiciones para montar y explotar un molino de piezas en este término municipal, cuyo derecho ostenta este Ayuntamiento, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y la apertura de las mismas y adjudicación tendrá lugar a las trece horas del domingo próximo, a la terminación del plazo. De quedar desierto se pueden presentar pliegos durante el lunes y martes siguientes, y en segunda subasta, cuya apertura, etc., tendrá lugar el domingo próximo al de la primera subasta.

Zarzalejo, 23 de septiembre de 1949. El Alcalde en funciones (ilegible).

(G. C.—3.699) (O.—14.648)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de atenciones y obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 1 de octubre de 1949.—El Alcalde, Sergio Morente.

(G. C.—3.700) (O.—14.647)

BATRES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público para que durante el plazo de quince días que queda expuesto pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Batres, 27 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—3.701) (O.—14.646)

SERRANILLOS DEL VALLE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente a la disposición del público para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Serranillos del Valle, 26 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Julián Caballero.

(G. C.—3.702) (O.—14.645)

VILLAMANTA

Transcurridos que sean diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, se celebrará en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Navatoconsa, de este Municipio, bajo las condiciones que constan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de carta de pago justificativa de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del importe de la misma.

El mismo día, y hora de las trece, se celebrará asimismo la subasta para el aprovechamiento de la bellota de las encinas de dicha Dehesa, bajo las condiciones que también establece el pliego que de igual forma se encuentra de manifiesto en dicha Secretaría.

Villamanta, a 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—3.705) (O.—14.644)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Real Sitio,

Hace saber: Que declaradas vacantes las plazas de un Auxiliar administrativo afecto a los servicios de Secretaría, un Auxiliar administrativo afecto a los servicios de Intervención y dos Auxiliares administrativos afectos a los servicios de Recaudación, con los sueldos de 5.000 pesetas la primera, 6.000 pesetas la segunda y 4.000 pesetas las dos últimas, por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 24 de los corrientes, se acordó sacarlas a concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, y siguiendo el orden de rotación que en ella se previene, quedan establecidos los siguientes turnos:

Los cuatro turnos.

Segunda. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición deben presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta convocatoria, acompañadas de los documentos que acrediten la nacionalidad española de los solicitantes; haber cumplido los dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Además, habrán de justificar su cualidad de ex combatientes, ex cautivos, viudas o huérfanos de guerra, cuando se aleguen estas condiciones, debiendo asimismo determinar en la instancia el turno por el que se concursa.

Tercera. No obstante lo expuesto en la base precedente, aquellos que desempeñen interinamente las plazas cuya provisión en propiedad se anuncia, pueden concursarlas sin limitación de edad.

Cuarta. La puntuación máxima que podrá conceder el Tribunal será de diez puntos por cada ejercicio, y precisándose cinco para aprobar.

Los aspirantes, en el momento de la presentación de documentos, deposita-

rán cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. Terminado el plazo de treinta días de admisión de solicitudes, se comunicará a los concursantes las deficiencias que se observen en la documentación presentada para que puedan subsanarlas dentro del plazo de otro diez días, y terminado éste, se publicará la relación de los admitidos, clasificados en grupos y con la antelación debida, el anuncio de la fecha y hora en que dará comienzo el examen de aptitud de los concursantes.

Sexta. Los ejercicios serán dos: uno, escrito, que consistirá en desarrollar un tema de cultura general; otro de matemáticas y mecanografía, en el lapso de tiempo que considere el Tribunal, y el segundo será oral y versará sobre los temas comprendidos en el programa correspondiente a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, y el Tribunal no podrá proponer más aspirantes que plazas existan vacantes.

Séptima. Para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas y determinar un orden preferente entre los concursantes se aplicará la escala establecida en las disposiciones vigentes.

Octava. El Tribunal, para juzgar los méritos de los concursantes, quedará constituido por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que será el Presidente; un representante de la Comisión Provincial de reincorporación de combatientes al trabajo, otro de la Dirección General de Administración Local o Gobernador Civil de la provincia, otro de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y el Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario del Tribunal.

Novena. Con el fin de que los concursante puedan disponer de tiempo para su preparación, los exámenes tendrán lugar transcurridos que sean tres meses del anuncio de esta convocatoria.

Décima. Los concursantes que resulten aprobados serán propuestos por el Tribunal examinador al Ayuntamiento para su nombramiento definitivo, debiendo posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de haberle sido notificado el nombramiento. El incumplimiento de esta formalidad se estimará causa suficiente de renuncia por el interesado a su derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 29 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Salvador Almela.

(G. C.—3.698) (O.—14.649)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos señalados con el núm. 169, de 1949, sobre multa, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra el demandado Vitali Palatchi, y en providencia de fecha de hoy he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes

embargados al ejecutado, consistentes en:

Una lámpara de bronce con 24 luces.—Cuatro lámparas de bronce de seis luces cada una.—Una lámpara de bronce con cinco luces.—Un armario de cinco cuerpos, de madera de nogal, con lunas biseladas.—Otro armario haciendo juego con el anterior.—Un armario exposición, cuadrado, con doce puertas con cristales.—Cuatro mesas de centro, redondas, de madera de nogal.—Doce sillones tapizados en verde.—Dos mesitas de centro barnizadas en color nogal.—Dos mesitas rectangulares, de centro.—Una máquina de escribir, portable, marca «Herberos».

Todo ello tasado pericialmente en 23.100 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en esta capital, calle del General Martínez Campos, núm. 23, se ha señalado el día 18 de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de pesetas 23.100, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de la Magistratura de Trabajo, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberá hacerse quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

3.ª La consignación del precio se verificará dentro del tercer día de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan en calidad de depósito en poder de don Manuel Beraroch Fernández, con domicilio en Clavel, núm. 5, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman necesario, y cuyos bienes los tiene el depositario en el domicilio del ejecutado.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1949. Ante mí, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón.

(C.—4.876)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por «Talcha», S. A., contra don Julio Martín Fernández, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una radiogramola bar, marca «Invicta», embargada al deudor, y tasada en nueve mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta y uno del actual, a las once y media horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario es el propio deudor, que tiene su domicilio en la calle de Malasaña, número siete.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—11.931)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Leonardo Alberto Da Motta, contra «Navegación y Comercio», S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabrer.—Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón; y apareciendo de los mismos y especialmente del testimonio de la sentencia dictada por la Superioridad, que el Procurador don José López-Mesas ha cesado en la representación de la Entidad demandada, «Navegación y Comercio», Sociedad Anónima, requiérase al señor representante legal de la misma, a fin de que dentro del término de quinto día presente en papel de pagos al Estado la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas, para reintegro de la certificación y carta-orden de la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica dentro de dicho plazo.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Cabrer.—Ante mí, José María López-Orozco.—(Rubricados.)

También en tales autos se ha dictado providencia en tres del mes actual, por la que se manda requerir a la misma Entidad demandada, y, en su representación, al señor Director Gerente de la misma, para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los autos con nuevo Procurador que la represente, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, y se notificarán las demás resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y desconociéndose el domicilio actual de la Entidad demandada, «Navegación y Comercio», S. A., se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirvan de notificación a tal Entidad las providencias anteriores, y de requerimiento, a los fines que expresan.

Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.

(C.—4.877)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el

procedimiento sumario que, al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Daniel Castro Fernández y don Manuel Méndez Álvarez, contra doña María Josefina Cartolano Cocinas, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca denominada «Granja el Palomar», en el término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, de haber seis hectáreas trece y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, compuesta de veinticuatro fincas, que todas ellas constituyen una sola explotación orgánica dependiente de la casa, y la cual tiene la siguiente descripción: Tierra conocida por la Fábrica de Hilados en la obra de don Manuel Cifuentes, de siete áreas veintitrés centiáreas. Linda: Saliente, Barán de don Manuel Cifuentes; Mediodía, el mismo; Poniente, herederos de Antonio Ortega, y Norte, Josefa Rivas. Dentro de esta finca existen actualmente edificadas las siguientes construcciones: Una casa hotel y casa de criados de planta baja y principal, de catorce metros de largo por seis de ancho; una vaquería y pajar con palomar encima, un galinero, una cuadrada y conejera.

El remate del expresado inmueble tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; el día veintiocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento ochenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los señores Castro y Méndez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—11.952)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador don

Andrés Castillo Caballero, contra don Aquilino Zamora Mateo, hoy fallecido, y don Domingo y don Juan Zamora Martín, hoy éstos, además, como herederos del primero, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca embargada en dichos autos, consistente en: Urbana o casa sita en la villa de Luciana (Ciudad Real) y su calle de Calvo Sotelo, número nueve. Linda: derecha, entrando, calle del Puente-cillo; izquierda, Eulalia Martín Jiménez, y espalda o fondo, Angel Rey Martín.

Tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once horas, y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que la finca no se halla inscrita a nombre de los demandados ni de ninguna otra persona ni entidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—11.953)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Cachadiñas Fernández (Lucía), hija de Luis y de Ventura, natural de Badajoz, de veintidós años de edad, soltera, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con el fin de ser reducida a prisión, que le

ha sido decretada por la Superioridad en el sumario núm. 53, de 1947, por hurto.

(B.—4.768)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 3 de abril de 1948, por la que se llamaba a Antonio Aneas García, de veinte años, pintor, hijo de José y María, que vivía en el paseo de Extremadura, núm. 8, por consecuencia del sumario 227, de 1945, por estafas, seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital.

(B.—4.779)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la de fecha 13 de agosto de 1947, por la que se llamaba al procesado Francisco Rodríguez Ruiz, domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 52, piso segundo izquierda, en sumario seguido ante este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 523, de 1946, por estafa.

(B.—4.778)

JUZGADO NUMERO 14

Pérez Cepeda (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años, hijo de Juan Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en el paseo de los Pinos, número 5 (Puente de Toledo), procesado por hurto en causa núm. 276, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital.

(B.—4.765)

JUZGADO NUMERO 15

Arnedo Espinosa (Marino), natural de Autol (Logroño), estado soltero, profesión abogado, de treinta y seis años, hijo de Julián y de Casilda, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, núm. 41, procesado por estafas en causa núm. 20, de 1949, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.783)

Ruiz Zoyo (Alejandro), natural del Puente de Vallecas (Madrid), estado soltero, profesión carpintero, de diecisiete años, hijo de Alejandro y de Inocencia, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle del Vizconde de Arlesón, núm. 9, bajo, procesado por hurto en causa núm. 220, de 1949, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.781)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que anteriormente se publicaron llamando al procesado Liborio Aguado Nieto, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con el núm. 351, de 1947, por lesiones por imprudencia.

(B.—4.790)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que anteriormente se publicó llamando a la procesada Angeles Pantoja Bajo, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Alejandro y Flora, natural de Val de Santodomingo (Toledo), por haber sido detenida e ingresada en prisión, pues así se ha acordado en el sumario núm. 203, del año 1943, por el delito de hurto.

(B.—4.788)

JUZGADO MUNICIPAL

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don José Casla y Casla, asistido del Letrado don Eduardo Llinás Jiménez, sobre reclamación de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, se ha dictado en los mismos la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Canillejas, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez comarcal de la misma por prórroga de jurisdicción, habiendo visto este proceso civil de cognición, seguido a instancia de don José Casla y Casla, de profesión tranviario y vecino de Vicálvaro (Madrid), en su propio derecho, defendido por el Letrado don Eduardo Llinás y Jiménez, contra don Manuel Pascual Cano Soto, mayor de edad, casado, vecino de esta localidad, y en su rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don José Casla y Casla, debo condenar y condeno a don Manuel Pascual Cano Soto, vecino de Canillejas, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone a aquel la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda, e imponiendo expresamente a dicho demandado todas las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo practicado en treinta de agosto último, y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose, caso de no pedirse la notificación personal, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Ante mí, F. Mayorga.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Pascual Cano Soto, expido la presente en Canillejas, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., El Secretario (ilegible).—El Juez comarcal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—11.955)

Gremio Fiscal de Cafés y Bares Americanos

Se convoca a todos los agremiados a Junta, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Sindicato provincial de Hostelería, sito en la Puerta del Sol, núm. 12, el día 17 del actual, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y media hora después en segunda, para proceder a la elección de nuevo Síndico y Clasificadores.

(A.—11.954)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 52